374 ORDEN de 15 de diciembre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2000, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración pública,

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (código 0313), con sujeción a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 18 plazas, por el sistema general de acceso libre, de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Defensa, según la siguiente distribución:

Sección Archivos: Cuatro plazas. Sección Bibliotecas: Seis plazas. Sección Museos: Ocho plazas.

1.1.1 Se reserva una plaza de la Sección de Archivos para ser cubierta por persona con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública 30/1984, de 2 de agosto.

En el supuesto de que esta plaza no sea cubierta se acumulará a las restantes de la misma sección.

- $1.2\,$ A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.
- 1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. Sistema de selección

- 2.1 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra consistente en un período de prácticas según se especifica en los anexos I de cada una de las secciones.
- 2.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas figura en el anexo II de esta convocatoria de cada una de las secciones.
- 2.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.
- 2.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de mayo del año 2000, no pudiendo superar dicha fase el plazo de seis meses.
- 2.5 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el período de prácticas que se determina en el anexo de cada sección y que se iniciará a partir del 1 de noviembre del año 2001.

Quienes no superen el período de prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, por resolución motivada de la autoridad convocante.

Quienes no pudieran realizar el período de prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

3. Requisitos de los candidatos

- 3.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- 3.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- 3.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.3.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado universitario, Ingeniero o Arquitecto técnico.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- 3.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 3.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinado, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públi-
- 3.1.6 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinada o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 3.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

3.3 Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionado de carrera.

4. Solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración», los aspirantes que posean nacionalidad española deberán acompañar dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o de Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Educación, Cultura, y Deporte» En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 18001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos», consignándose el código número 0313 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, se consignará la letra «L».

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 3.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro número 25 A) se hará constar la sección, «Archivos», «Bibliotecas» o «Museos», por la que opte el aspirante.

En el recuadro número 25 B) se hará constar el idioma elegido por el aspirante de los indicados en el anexo I de cada Sección para la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes de la Sección de Archivos que deseen realizar el cuarto ejercicio de la fase de oposición harán constar el idioma elegido para el mismo en el recuadro 25 C).

4.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para la Administración», del modelo de solicitud) se hará en los Registros del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (plaza del Rey, 1, o Los Madrazo 15-17, 28071 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la siguiente base 4.5.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-28-0302-037799, abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Tasa 18.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por los derechos de examen son los que se establecen en la base 4.5 de esta convocatoria.

4.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que opten por la plaza de reserva a que se refiere la base 1.1.1. Estos aspirantes señalarán tal circunstancia marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22.

- 4.4 Las certificaciones de homologación en relación con los aspirantes a que se refiere la base 3.2 de la convocatoria habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.
- 4.5 De conformidad con lo establecido por el apartado 7 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 3.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado 5 del artículo 17 de la Ley 50/1998, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, circunstancia que se justificará mediante la documentación oportuna que deberá adjuntarse a la solicitud.

Asimismo estarán exentos del pago los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Figurar como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria.
- No haber rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado.
- c) No haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- d) Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a las condiciones exigidas en los apartados a), b) y c) se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

- 4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.
- 4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución por la que se declara a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1998, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

6. Tribunales

- 6.1~ Los Tribunales calificadores de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria para cada una de las secciones.
- 6.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

- 6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.
- 6.4 Previa convocatoria de cada Presidente se constituirá el correspondiente Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 6.5 A partir de su constitución, cada Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.
- 6.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 6.7 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.
- 6.8 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial

del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.9 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

 $6.10\,$ A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en los siguientes lugares:

Sección Archivos: Subdirección General de los Archivos Estatales, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid

Sección bibliotecas: Biblioteca Nacional, paseo de Recoletos, $20,28071\,\mathrm{Madrid}.$

Sección Museos: Subdirección General de los Museos Estatales, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid.

Los Tribunales dispondrán que en estas sedes, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

7. Desarrollo de los ejercicios

- 7.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2000 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).
- 7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.
- 7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- 7.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el respectivo Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta, si se trata del mismo, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Junto con la convocatoria para la realización del siguiente ejercicio, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado el anterior, con indicación de la puntuación obtenida.

7.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si un Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la de exclusión del aspirante podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

8. Lista de aprobados

Finalizada la fase de oposición, cada Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de la lista de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

- 9.1 En el plazo de veinte días naturales, desde que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sito en plaza del Rey, 1, Madrid, y dirigidos a la Subdirección General de Administración de Recursos Humanos:
- a) Fotocopia del título exigido en la base 3.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar la credencial de su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Además de la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

- c) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria en el caso de que no la hubieren tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.
- d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- 9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependan para acreditar tal condición.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por los funcionarios interinos y por el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

- 9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9.4 Por Orden se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinándose la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.
- 9.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá efectuarse durante el período de prácticas, previa oferta de los mismos.

La adjudicación de las plazas se realizará por riguroso orden de puntuación.

- 9.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de las plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.
- 9.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».
- 9.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que se obtenga destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992.

Madrid, 15 de diciembre de 2000.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19, y Orden de 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5), el Subsecretario, Mariano Zabía Lasala.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

SECCIÓN ARCHIVOS

ANEXO I

 La fase de oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y un cuarto voluntario:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, seleccionados por sorteo por el Tribunal, en presencia de los aspirantes, de entre los que componen el programa que figura en el anexo II, debiendo corresponder cada tema a cada uno de los tres grupos en que está dividido el temario.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general y la puesta al día, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y facilidad de expresión.

El tiempo máximo para el desarrollo por escrito de este ejercicio será de tres horas.

Se calificará de cero a 10 puntos cada uno de los dos temas pertenecientes al temario de «Historia de las Instituciones» y de «Archivística», y de cero a cinco el tema perteneciente al temario de «Derecho y Administración», siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por cada tema de los dos primeros casos, y 2,5 en el tercero.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores:

Primero: El opositor desarrollará un supuesto, seleccionado por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes, entre:

- a) Descripción y análisis documental de uno o varios documentos de los siglos XV al XX.
- b) Descripción y análisis del procedimiento administrativo de un expediente de los siglos XVIII al XX.

Segundo: Realización de un ejercicio práctico, que versará sobre cuestiones relacionadas con el temario de Archivística, a partir de los datos proporcionados por el Tribunal: Control de la documentación, organización, descripción, difusión y accesibilidad documental.

La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas y, posteriormente, deberá ser leído ante el Tribunal, que podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de quince minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

Se calificará cada prueba del segundo ejercicio de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por cada prueba.

Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba sobre un idioma extranjero (inglés o francés) en el que el opositor realizará por escrito, en castellano, un resumen de un texto de carácter profesional no superior a 15 páginas, pudiendo utilizar diccionario. El resumen será leído posteriormente ante el Tribunal, que podrá hacer preguntas sobre el mismo al opositor.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 25.B) del modelo de instancia.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas.

Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Cuarto ejercicio: Consistirá en una prueba voluntaria de traducción, con diccionario, de un texto máximo de 800 palabras en cualquier lengua, viva o muerta, de las que no hayan sido elegidas por el opositor en el ejercicio obligatorio, siempre que, previamente, lo hayan hecho constar en la solicitud: Apartado 25.C).

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas y treinta minutos.

Se calificará de cero a cinco puntos. El opositor que no alcance 2,5 puntos no obtendrá ninguna puntuación.

2. La segunda fase del proceso selectivo a que se refiere la base 2.1 consistirá en un período de prácticas de hasta tres meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

La Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura, vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado este período, y recabado de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas, calificará dicho período en «apto» o en «no apto», siendo necesario obtener la calificación de apto para superar esta fase del proceso selectivo.

3. Calificación: La calificación final vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio. En caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, en caso de persistir, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II

Temario

1. Historia de las Instituciones

- 1.1 La Cancillería Castellano-Leonesa. Organización y tipología diplomática.
- 1.2 La Cancillería Catalano-Aragonesa. Organización y tipología diplomática.
- $1.3\,$ La Administración Pública en la Edad Media. Historia y fuentes.
- 1.4 La Administración Central en la Edad Moderna. Historia y fuentes.
- 1.5 La Administración de Justicia en la Edad Moderna. Historia y fuentes.
- 1.6 La Hacienda Pública y el sistema fiscal en la Edad Moderna. Historia y fuentes.
- 1.7 La Administración territorial y local en la Edad Moderna. Historia y fuentes.
- 1.8 La Administración del territorio indiano. Instituciones centrales: Historia y fuentes.
- 1.9 La Administración del territorio indiano. Instituciones territoriales y locales: Historia y fuentes.
 - 1.10 Las Cortes en la Edad Moderna. Historia y fuentes.
 - 1.11 El constitucionalismo español. Historia y fuentes.

- 1.12 La desamortización. Historia y repercusión en los archivos españoles.
- 1.13 La Administración Central en la Edad Contemporánea. Historia y fuentes.
- 1.14 La Administración de Justicia en la Edad Contemporánea. Historia y fuentes.
- 1.15 La Hacienda Pública y el sistema fiscal en la Edad Contemporánea. Historia y fuentes.
- 1.16 La Administración territorial y local en la Edad Contemporánea. Historia y fuentes.
 - 1.17 La Institución Notarial. Evolución histórica y fuentes.
- 1.18 La organización territorial y jerárquica de la Iglesia española. Evolución histórica y fuentes.
- $1.19\,$ La organización señorial y mayorazgos. Evolución histórica y fuentes.
- 1.20 Los partidos políticos y las organizaciones sindicales en la España contemporánea.

2. Archivística

- 2.1 Concepto de archivo. El ciclo vital del documento y funciones básicas del archivero.
- 2.2 La administración española de los archivos. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Las Comunidades Autónomas y sus competencias en materia de archivos.
 - 2.3 El sistema archivístico español.
- 2.4 Los archivos de la Administración Central. Archivos de los Ministerios y el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares.
 - 2.5 Los archivos generales del Estado.
- 2.6 Los archivos de las Reales Chancillerías. Los archivos históricos regionales.
 - 2.7 Los Archivos Históricos Provinciales,
- 2.8 Los archivos de la Administración Local: Archivos de las Diputaciones y archivos municipales.
 - 2.9 Los archivos eclesiásticos, familiares y económicos.
 - 2.10 Organismos internacionales en materia de archivos.
- 2.11 Organización de fondos: identificación y valoración de fondos. Principios generales.
- 2.12 Organización de fondos: Transferencias y control de la documentación.
 - 2.13 Descripción de fondos.
 - 2.14 Difusión y accesibilidad documental. Aspectos legales.
 - 2.15 Lenguajes documentales. Tesauros.
- 2.16 Reproducción de documentos. Técnicas y funciones archivísticas.
 - 2.17 La informática aplicada a los archivos.
- 2.18 Tratamiento y conservación de documentos audiovisuales.

3. Derecho y Administración

- 3.1 La Constitución española: Estructura y contenido. Derechos, deberes y libertades recogidos en la Constitución. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- 3.2 La Jefatura del Estado. Poderes legislativo, ejecutivo y judicial.
- 3.3 La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas y Administración local. Distribución de competencias y coordinación entre las distintas Administraciones públicas.
- 3.4 La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y su desarrollo reglamentario, con especial referencia al patrimonio documental. La propiedad intelectual en España y su repercusión en los archivos.
- 3.5 El procedimiento administrativo. Concepto, principios, generales y fases. Los procedimientos administrativos especiales.
- 3.6 Los Presupuestos Generales del Estado y el ciclo presupuestario.
- 3.7 Ejecución y control del gasto público en España. Fases y órganos competentes.
 - 3.8 Sistema institucional de la Unión Europea.

ANEXO III

Tribunal

Tribunal titular:

Presidente: Don Jesús Gaite Pastor, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretaria: Doña Rosario Arambillet Melgar, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Don José Manuel González Sánchez, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; doña Pilar Bravo Lledó, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, y doña Mar Mairal Domínguez, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tribunal suplente:

Don/doña

Presidente: Don Alberto José Torra Pérez, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretario: Don Alejandro Vera Villares, Escala de Gestión de Empleo del INEM.

Vocales: Doña Mar Ayuso Herrera, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos; doña Blanca Tena Arregui, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, y doña Rosa Villar Herguedas, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

ANEXO IV

Don, dona
con domicilio en,
y documento nacional de identidad número,
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario del Cuerpo,
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Admi-
nistraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio
de funciones públicas.
En de de de
ANEXO V
Don/doña,
nacional de, con domicilio en,
y documento identificativo número, declara bajo
juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del
Cuerpo,
que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
Endede

SECCIÓN BIBLIOTECAS

ANEXO I

 La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de cuatro temas, seleccionados por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes, de entre los que componen el programa que figura en el anexo II de esta convocatoria, debiendo corresponder cada tema a cada uno de los cuatro grupos en que está dividido el temario.

El tiempo máximo para el desarrollo por escrito de este ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante y la facilidad de expresión.

Calificación: Se calificará de cero a diez puntos por tema, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por tema. La puntuación máxima será de 40 puntos, debiendo obtener una mínima de 20 para superarlo.

Segundo ejercicio: Consistirá en la redacción del asiento bibliográfico, con clasificación decimal universal y asignación de encabezamiento de materias, de cinco publicaciones (dos monografías, una publicación periódica, un vídeo y una grabación sonora) iguales para todos los opositores. La catalogación se hará de acuerdo con el esquema para un segundo nivel de detalles.

Se facilitarán a los opositores las publicaciones oportunas o las correspondientes fotocopias de las mismas, necesarias para poder realizar este ejercicio.

Los opositores podrán utilizar las vigentes «Reglas de catalogación», «Tablas de la clasificación universal» y «Lista de encabezamientos de materia para bibliotecas públicas».

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de tres horas.

Calificación: se calificará de cero a diez puntos por cada asiento bibliográfico completo, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por asiento bibliográfico. La puntuación máxima será de 50 puntos, debiendo obtener una mínima de 25 para superarlo.

Tercer ejercicio: Consistirá en la traducción, con diccionario, de un texto no inferior a 300 palabras, en inglés, francés o alemán, relativo a bibliotecas.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 25 B) del modelo de instancia.

Calificación: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

2. La segunda fase del proceso selectivo a que se refiere la base 2.1 consistirá en un período de prácticas de hasta tres meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

La Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura, vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado este período, y recabado de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas, calificará dicho período en «apto» o no apto», siendo necesario obtener la calificación de apto para superar esta fase del proceso selectivo.

3. Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio; en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, de persistir éste, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II

Temario

1. Biblioteconomía

- 1.1 Bibliotecas y sus servicios: Concepto y función.
- 1.2 Bibliotecas nacionales: Concepto y función.
- 1.3 Bibliotecas públicas: Concepto y función.
- 1.4 Bibliotecas universitarias: Concepto y función.
- 1.4 Bioliotecas universitarias. Concepto y funcion.1.5 Bibliotecas especializadas y Centros de Documentación.
- 1.6 Selección y adquisición de publicaciones.
- 1.7 Proceso técnico de las publicaciones. Procedimientos manuales y automatizados.
- 1.8 Normalización en el almacenamiento, difusión e intercambio de la información bibliográfica. Formato IBERMARC. ISBD y otras normas bibliográficas.
 - 1.9 Análisis documental y lenguajes documentales.
- $1.10\,$ Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.
- 1.11 Descriptores y encabezamientos de materia: Concepto y función.
- 1.12 Thesaurus: Concepto, elementos, elaboración y mantenimiento.
 - 1.13 Préstamo individual, colectivo e interbibliotecario.
- 1.14 Formación de usuarios. Servicios de extensión bibliotecaria.
 - 1.15 Circulación de fondos. Gestión automatizada.
 - 1.16 Preservación de fondos.
- 1.17 La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas.
- 1.18 Las tecnologías electrónicas de la información y su aplicación a los servicios bibliotecarios.

2. Bibliografía y recuperación de la información

- 2.1 Definición y objetivo de la bibliografía.
- Evolución histórica de la bibliografía.
- 2.3 La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBN, el ISSN y otros números internacionales.
- 2.4 Concepto, fines y problemas de la elaboración de las bibliografías de bibliografías, de las bibliografías generales y de las bibliografías especializadas.
- 2.5 Concepto, fines y problemas de la elaboración de las bibliografías nacionales.
- 2.6 Concepto, fines y problemas de la elaboración de las bibliografías de publicaciones periódicas y de las bibliografías de publicaciones oficiales.
 - 2.7 El libro infantil. Obras de referencia y bibliografías.
 - 2.8 Resúmenes: Tipos y normas para su elaboración.
- Información y orientación bibliográfica. Estrategias de búsqueda.
- 2.10 Recuperación de la información. Sistemas automatizados. Internet.
 - 2.11 Los catálogos colectivos: Concepto, fines y elaboración.

3. Historia del libro y de las bibliotecas

- El libro medieval.
- El libro en el siglo XV. Del manuscrito a la imprenta.
- Evolución histórica del libro impreso.
- 3.4 El libro en España. Siglos XV-XVIII.
- El libro en España. Siglos XIX y XX. 3.5
- 3.6 Encuadernación e ilustración del libro. Panorama histó-
 - 3.7 Evolución histórica de las bibliotecas.
 - 3.8 Las bibliotecas en España.

4. Administración y legislación

- 4.1 La Constitución española.
- 4.2 Organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas y la Administración local.
- 4.3 Jefatura del Estado. Poderes legislativo, ejecutivo y judi-
- 4.4 Las competencias del Estado en materia de cultura. Estructura organizativa del Ministerio de Educación y Cultura en relación con el libro, archivos y bibliotecas.
- 4.5 La organización bibliotecaria en España. Competencias de las distintas Administraciones públicas.

 - 4.6 La legislación bibliotecaria en España.4.7 El patrimonio bibliográfico español. Le El patrimonio bibliográfico español. Legislación.
 - 4.8 La propiedad intelectual en España.
- 4.9 La industria editorial y el comercio del libro en España en la actualidad.
- 4.10 Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: UNESCO, IFLA, ISO. La cooperación internacional.

ANEXO III

Tribunal

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Nuria Torres Santo Domingo, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretaria: Doña María José López Oviedo, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña Pilar Tejero López, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; doña María Jesús Amez González, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, y doña Araceli Pérez Mato, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Javier Herráez Sanz, Cuerpo Facultativo de chiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretaria: Doña Antonia María Mercedes de la Torre Luna, Cuerpo de Gestión de Empleo del INEM.

Vocales: Doña Mercedes Chacón Fuertes, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; doña María Luisa Martínez Soro, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, y doña María Belén Martínez González, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

ANEXO IV

Don/doña,

con domicilio en,
y documento nacional de identidad número,
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario del Cuerpo que no ha sido separado
del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
En de de de
ANEXO V

que impida en su Estado el acceso a la función pública. En de de

Don/doña nacional de, con domicilio en, y documento identificativo número, declara bajo

juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo

que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal

SECCIÓN MUSEOS

ANEXO I

1. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de cuatro temas, seleccionados por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes, de entre los que componen el programa que figura en el anexo II, debiendo corresponder cada uno de los temas a desarrollar del siguiente modo:

Un primer tema, entre los dos seleccionados por sorteo del apartado «Museología».

Un segundo tema, entre los dos seleccionados por sorteo del apartado «Legislación».

Un tercer y un cuarto tema entre los cuatro seleccionados por sorteo del apartado «Etnología, antropología, arqueología y bellas artes».

Los aspirantes tendrán un tiempo máximo de cuatro horas para la realización de este ejercicio.

Dicho ejercicio será posteriormente leído ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. El Tribunal valorará la formación general, la claridad y orden de las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión.

Calificación: Se calificará de cero a 10 puntos cada uno de los temas, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos por cada uno de ellos. La puntuación máxima será de 40 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba sobre un idioma extranjero: Francés, inglés o alemán, elegido por el opositor y que hará constar en el apartado 25 B) de la solicitud. El aspirante deberá realizar por escrito un resumen en castellano de un texto de carácter profesional que propondrá el Tribunal, para lo cual dispondrá de dos horas. Para la realización de este ejercicio el aspirante podrá utilizar diccionario.

Dicho ejercicio será posteriormente leído en sesión pública convocada al efecto.

Calificación: El ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan cinco puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la cumplimentación del Libro de Registro y de las fichas de inventario correspondientes a seis piezas elegidas de un total de 12 (cuatro de etnología, cuatro de arqueología y cuatro de bellas artes), teniendo el opositor que elegir, al menos, una de cada especialidad.

El opositor trabajará sobre la documentación facilitada por el Tribunal.

El ejercicio deberá ser leído en sesión pública convocada al efecto.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Calificación: El ejercicio se calificará de cero a 12 puntos, siendo necesario obtener un punto como mínimo en cada una de las piezas, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de seis puntos.

2. La segunda fase del proceso selectivo a que se refiere la base 2.1 consistirá en un período de prácticas de hasta tres meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

La Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura, vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado este período, y recabado de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas, calificará dicho período en «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de apto para superar esta fase del proceso selectivo.

3. Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio; en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, de persistir éste, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II

Temario

1. Museología

- 1.1 El concepto actual de museo.
- Historia de los museos en España.
- Museología y museografía. Últimas tendencias. 1.3
- 1.4 Organización interna del museo. Funciones y estructura.
- 1.5 Formas de ingreso y movimiento de colecciones.
- El sistema documental en el museo. 1.6
- 1.7 Tipos de exposición en el museo. Definición y gestión.
- 1.8 Criterios para la elaboración de un proyecto museológico y museográfico.
 - 1.9 La seguridad en los museos.
- 1.10 Conservación preventiva de colecciones: Problemática específica de los fondos de los museos militares.
 - 1.11 Análisis y evaluación del público en el museo.
- 1.12 Organismos, centros y asociaciones nacionales e internacionales en el ámbito de los museos.

2. Legislación

- 2.1 La Constitución española. Antecedentes. Estructura. Los principios constitucionales. La reforma constitucional.
- 2.2 Derechos fundamentales y libertades públicas. La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas. Provincia y municipio. El Tribunal Constitucional.
- 2.3 La Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública. La Ley de Contratos de la Administración Pública.
- 2.4 La legislación española sobre el Patrimonio Histórico Español. Antecedentes y situación actual. La distribución de competencias en materia de cultura.
 - 2.5 Normativa estatal y autonómica en materia de museos.
- 2.6 El Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.
- 2.7 Niveles de protección jurídica del patrimonio histórico, su régimen jurídico. Regímenes especiales de protección.
- 2.8 El tráfico de bienes culturales: Régimen jurídico del tránsito nacional, importación y exportación. La garantía del Estado.
- 2.9 Modos de adquisición de bienes culturales: La oferta directa de venta, oferta de venta irrevocable, derechos de tanteo y retracto, donaciones, legados, expropiación forzosa, dación en pago de impuestos, exportación ilícita, hallazgos casuales y permuta.
- 2.10 Medidas de fomento. Infracciones y sanciones administrativas en la legislación sobre el Patrimonio Histórico. Los delitos

penales sobre el Patrimonio Histórico. La labor de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en defensa del Patrimonio Histórico Español.

- 2.11 Tratamiento del Patrimonio Histórico en la Unión Europea. Acuerdos y Tratados internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico suscritos por España.
- 2.12 Ley del Patrimonio Nacional y legislación en materia de Cultura del Ministerio de Defensa.
 - 3. Etnología, antropología, arqueología y bellas artes
 - 3.1 Metodología del trabajo de campo en antropología.
 - 3.2 Historia de los estudios de etnología y folklore en España.
 - 3.3 El concepto de religiosidad popular.
 - 3.4 La artesanía textil.
 - 3.5 Indumentaria tradicional en Andalucía.
 - 3.6 Instrumentos musicales populares en España.
 - 3.7 Grupos culturales de Filipinas.
 - 3.8 Antropología de la fiesta.
 - 3.9 El arte pastoril.
 - 3.10 Mitología popular en el norte de España.
 - Juegos y juguetes en la tradición cultural española. 3.11
 - 3.12 Mobiliario popular en España.
- 3.13 Corrientes teóricas actuales en la investigación arqueológica.
 - 3.14 Sistemas y procedimientos de datación en arqueología.
 - 3.15 El Paleolítico en España.
- El mundo campaniforme en la Península Ibérica. La cerá-3.16 mica griega.
 - 3.17 El mundo ibérico. La escultura.
- 3.18 La presencia griega en la Península ibérica. La cerámica griega.
 - 3.19 Los vidrios romanos.
 - 3.20 Las basílicas y necrópolis paleocristianas en España.
 - 3.21 Orfebrería visigoda.
 - 3.22 Métodos decorativos hispano-musulmanes.
 - 3.23 Cerámica nazca.
 - 3.24 Cultura material judeo-española.
 - 3.25 Análisis de la obra de arte. Métodos fundamentales.
 - 3.26 Iconografía en el arte medieval.
 - 3.27 La pintura hispano-flamenca.
 - 3.28 La escultura española en los siglos XVI y XVII.
 - 3.29 La pintura barroca en España.
 - 3.30 Cerámica de Talavera y Puente del Arzobispo.
 - 3.31 La platería en España.
 - 3.32 El siglo de Goya.
 - 3.33 El grabado en España.
 - 3.34 Historia de la fotografía en España.
 - 3.35 Maestros de la pintura española en el siglo XX.
 - 3.36 Armas blancas reglamentarias españolas.

ANEXO III

Tribunal

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Lourdes Vaquero Argüelles, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Secretario: Don Juan Manuel Gómez Cano, Escala de Gestión de Empleo del INEM.

Vocales: Doña Esperanza Manso Martín, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos; doña Judith Ara Lázaro, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, y doña Emilia Aglio Mayor, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Begoña Torres González, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Secretario: Don Diego Fernández Alberdi, Cuerpo Superior de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Doña Concepción Papi Rodes, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos; doña Carina Marotta Peramos, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, y doña Dolores Adellac Moreno, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

ANEXO IV

Cuerpo,

que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal

En de de de

que impida en su Estado el acceso a la función pública.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

375

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocadas por Orden de 11 de septiembre de 2000.

Por Resolución de la Subsecretaría, de fecha 10 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 24), se aprobó la lista provisional de opositores admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, de la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocadas por Orden de 11 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 21), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que se señalaban. Transcurrido dicho plazo,

Esta Subsecretaria, ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos, al no haberse producido modificación alguna.

Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 20 de diciembre de 2000.—La Subsecretaria, P. D. (Resolución de 6 de noviembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subdirector general de Recursos Humanos, José Sáenz González.

Sr. Subdirector general de Recursos Humanos y Presidente del Tribunal.

UNIVERSIDADES

376

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, convocada a concurso mediante Resolución de 4 de octubre de 1999.

Convocada a concurso, mediante Resolución de esta Universidad, de 4 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 11 de noviembre), para la provisión de una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias del área de conocimiento «Ingeniería de la Construcción». Departamento al que está adscrita: Ingeniería Rural. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Construcción y Obras», «Infraestructura del Transporte» y «Obras Marítimas», de la Escuela Politécnica de Bélmez, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por falta de aspirantes presentados,

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, punto 2, apartado d), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto declarar concluidos los procedimientos y desierta la plaza antes referenciada.

Córdoba, 20 de noviembre de 2000.—El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

377

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas docentes.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas docentes que se relacionan en el anexo I, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Los concursos, en todos sus extremos, se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y, en lo no previsto, por la legislación vigente de funcionarios civiles del Estado.

Segunda.—Las Comisiones nombradas para juzgar los concursos están clasificadas, a efectos económicos, en la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Tercera.—La tramitación del concurso para proveer las citadas plazas serán independientes para cada una de ellas.

Cuarta.—Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles:

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de la nacionalidad conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y demás normativa de desarrollo.

Asimismo, y previa acreditación, los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en los términos en que la misma está definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea

- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder la edad de jubilación.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.